



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

**HACE SABER:
AL SEÑOR DAVID LEONARDO GIRALDO LOAIZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA N° 16.077.923**

Quien actúa como apoderado del titular del predio identificado a continuación,

Tipo de Solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Titular:	CASTAÑO ARANGO ANDRES MAURICIO
Identificación:	C.C. 9975937
No. de Radicación:	17001-1-18-0369
Fecha de Radicación:	2018.07.17
Ficha Catastral:	0101000002940806800000028
Matrícula Inmobiliaria:	100-122370
Dirección:	CL 80 27 49 LOTE 28
Barrio:	EL TREBOL
Subdivisión del barrio:	BOSQUES DEL TREBOL
Estrato:	6

Que el primer Curador Urbano de Manizales, emitió el documento que a continuación se relaciona:

Resolución N°. 18-1-0480-DS, del 20 de Septiembre de 2018, la cual establece en su parte resolutive:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud presentada por el titular del inmueble arriba descrito de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar desistida la solicitud presentada por el titular del inmueble arriba descrito de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Respecto a la expensa causada y cancelada por el titular, se da cumplimiento al artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015 en el sentido que no se devolverá al interesado.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución será enviada a la Secretaría de Gobierno y al Segundo Curador Urbano, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.6.6 – *Actuación coordinada* - del Decreto 1077 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y, una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. De conformidad con lo establecido en el

parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado, Leonardo Cortés Cortés - Curador Urbano

CURADURIA URBANA DE MANIZALES

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA POR LOS TERMINOS DE LA LEY A LA FECHA Y HORA SIGUIENTES:

FECHA Y HORA DE FIJACION: 08 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA

FECHA Y HORA DE DESFIJACIÓN:

SECRETARIA

PRIMERA CURADURIA URBANA